ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Destinación especifica – SGP LIBRE INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS EN ÉPOCAS DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	NOVIEMBRE DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	URSULINA MARÍA ADECHINE VIÑA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	**INTRODUCCIÓN** El municipio de Becerril, ubicado en el departamento del Cesar, presenta una estructura territorial y productiva altamente sensible a la variabilidad climática. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Construyendo un Futuro Mejor”, Becerril cuenta con una superficie aproximada de 1.206 km², una población proyectada para 2026 de 25.872 habitantes y una ruralidad territorial del 99,85%, condición que evidencia la importancia de las actividades agropecuarias dentro de la dinámica económica y social del municipio. El mismo instrumento de planificación señala que cerca del 33% del territorio se encuentra destinado a actividades pastoriles, lo cual confirma la relevancia de la ganadería como uso productivo del suelo y como soporte de ingresos para familias rurales. En este contexto, la ganadería bovina constituye una actividad estratégica para la seguridad alimentaria, la generación de ingresos rurales, la ocupación productiva del territorio y la diversificación económica local. Sin embargo, su sostenibilidad se encuentra condicionada por factores edafoclimáticos que afectan la disponibilidad de pasturas, agua y alimento animal, especialmente durante los periodos secos. El estudio edafoclimático realizado para el municipio evidenció que Becerril presenta meses críticos de baja precipitación y altas temperaturas, particularmente entre enero, febrero, marzo y abril, con balances hídricos negativos que reducen la humedad del suelo, limitan el rebrote de forrajes y aumentan el riesgo de estrés térmico en bovinos. Esta condición afecta de manera directa la productividad de los sistemas ganaderos de doble propósito, al incidir sobre la producción de leche, la ganancia de peso, el estado corporal, la reproducción y la sanidad animal. La problemática se agrava porque el déficit hídrico no solo reduce la oferta natural de alimento bovino, sino que incrementa la presión sobre fuentes hídricas, reservorios y sistemas de abastecimiento rural. El Plan de Desarrollo Municipal reconoce que Becerril posee cuencas de importancia estratégica, como Maracas, Socomba y Tucuy, pero advierte que en época crítica o de sequía los caudales disminuyen de forma considerable, situación que limita el acceso al agua para consumo humano, productivo y ambiental. En el mismo sentido, el Plan Municipal plantea acciones relacionadas con el aprovechamiento sostenible del agua para la productividad y el consumo humano y animal, incluyendo obras hidráulicas, pozos profundos rurales, mini distritos de riego, jagüeyes y sistemas de recolección y almacenamiento de agua. Desde el enfoque climático, la presencia recurrente de temporadas secas y la posible ocurrencia de fenómenos de variabilidad climática, como El Niño, incrementan la vulnerabilidad del sector ganadero. Para el caso de Becerril, estas condiciones tienen una

		consecuencia directa: cuando disminuye la humedad del suelo y se reduce el crecimiento de pasturas, los pequeños y medianos productores deben asumir mayores costos de alimentación, suplementación, transporte de agua y manejo sanitario, afectando la rentabilidad y estabilidad económica de los hogares rurales. Por ello, la intervención propuesta se orienta a reducir la exposición productiva de los ganaderos frente a la escasez estacional de alimento, mediante acciones de caracterización, asistencia técnica, capacitación y suministro estratégico de material vegetal para alimentación bovina. Adicionalmente, las altas temperaturas generan estrés térmico en el ganado bovino. La literatura técnica especializada indica que el estrés por calor reduce el consumo voluntario de alimento, afecta el balance térmico del animal y puede disminuir la producción de leche, la ganancia de peso y el desempeño reproductivo. En sistemas de doble propósito, como los predominantes en el municipio, esta afectación tiene impacto directo sobre el flujo de ingresos rurales, pues compromete simultáneamente la producción de carne y leche. En consecuencia, la mitigación alimentaria no debe entenderse como una acción aislada, sino como parte de una estrategia de bienestar animal, protección del activo productivo bovino y adaptación del sistema ganadero a las condiciones edafoclimáticas locales. La pertinencia del proyecto se refuerza con la Ley 1990 de 2019, mediante la cual Colombia creó la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos. Esta norma establece que la reducción de pérdidas y desperdicios contribuye al desarrollo sostenible, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico. Asimismo, define que las acciones para reducir pérdidas o desperdicios de alimentos destinados al consumo animal deben priorizar la reducción, luego la alimentación animal y, como última opción, la destrucción. Desde esta perspectiva, el aprovechamiento de material vegetal de maíz para alimentación bovina en época seca se articula con un principio de eficiencia productiva y sostenibilidad, siempre que se garantice que el insumo sea apto para consumo animal y que su manejo cumpla condiciones adecuadas de calidad, almacenamiento, transporte e inocuidad. La Ley 1990 también señala que la política contra la pérdida y el desperdicio de alimentos debe promover condiciones de seguridad nutricional y alimentación adecuada que contribuyan a la nutrición de los animales, reconocidos como seres sintientes, favoreciendo su desarrollo, mantenimiento, reproducción, productividad y mejor estado de salud. Este mandato complementa técnicamente la justificación del proyecto, porque el déficit de alimento bovino durante la época seca no solo representa una pérdida económica para el productor, sino también un riesgo para el bienestar animal, la eficiencia reproductiva, la sanidad y la continuidad productiva de los hatos. Por tanto, la necesidad del proyecto se sustenta en una relación causal verificable: las condiciones edafoclimáticas del municipio generan déficit de humedad en el suelo, reducción de biomasa forrajera, menor disponibilidad de alimento bovino, mayor demanda de agua y aumento del estrés térmico animal; estos factores reducen la productividad ganadera y debilitan la capacidad económica de los pequeños y medianos productores rurales. A su vez, el marco normativo nacional promueve el aprovechamiento eficiente de alimentos y biomasa apta para consumo animal, evitando pérdidas, desperdicios o destrucción innecesaria de recursos que pueden contribuir a la seguridad nutricional de los animales y al sostenimiento de los sistemas productivos rurales. El proyecto se articula con las apuestas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal de Becerril 2024–2027, especialmente con la Transformación con diversificación económica, cohesión social y adaptación al cambio climático, el programa “El campo: motor del crecimiento y desarrollo de nuestro territorio”, y la apuesta ambiental orientada a consolidar a Becerril como un territorio sostenible alrededor del agua, la justicia ambiental y la diversidad productiva. De igual forma, guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Departamental del Cesar 2024–2027, en tanto contribuye al fortalecimiento de la

producción agropecuaria, la agroindustria, la gestión ambiental, la gestión del riesgo y la acción climática.

Referencias

- Alcaldía Municipal de Becerril. (2024). Plan de Desarrollo Municipal Becerril, Cesar 2024–2027: Construyendo un Futuro Mejor. Secretaría de Planeación Municipal.
- Congreso de Colombia. (2019). Ley 1990 de 2019, por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.033.
- Gobernación del Cesar. (2024). Plan de Desarrollo Departamental del Cesar 2024–2027: Gobernando el Cesar Imparable. Gobernación del Cesar.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto se justifica técnica, económica, social, ambiental, normativa e institucionalmente por la alta vulnerabilidad del sistema ganadero rural del municipio de Becerril, Cesar, frente a condiciones edafoclimáticas adversas que afectan la disponibilidad de agua, pasturas y alimento bovino durante los periodos secos. Becerril presenta una estructura territorial predominantemente rural, con una superficie aproximada de 1.206 km², una población proyectada para 2024 de 25.208 habitantes y una ruralidad territorial cercana al 99,85%, según el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Construyendo un Futuro Mejor”. Además, cerca del 33% del territorio municipal se asocia a actividades pastoriles, lo que evidencia la importancia de la ganadería como actividad económica, medio de vida rural y soporte de seguridad alimentaria territorial.

Desde el punto de vista productivo, la ganadería bovina en Becerril constituye una actividad estratégica para pequeños y medianos productores rurales, especialmente por su aporte a la generación de ingresos, producción de leche, producción de carne, sostenimiento de activos productivos familiares y diversificación de la economía local. Sin embargo, el estudio edafoclimático desarrollado para el municipio evidenció que el sistema ganadero enfrenta meses críticos de baja precipitación, altas temperaturas y balance hídrico negativo, especialmente entre enero, febrero, marzo y abril. En estos meses, la baja disponibilidad de lluvia reduce la humedad del suelo, limita el rebrote de pasturas, disminuye la biomasa forrajera disponible y aumenta la presión sobre fuentes hídricas, reservorios y sistemas de abastecimiento rural.

La necesidad del proyecto se sustenta en que el déficit hídrico no actúa de forma aislada, sino que impacta toda la cadena suelo–pasto–animal–productor. Cuando el suelo pierde humedad, las pasturas disminuyen su crecimiento y calidad nutricional; cuando el forraje escasea, el ganado reduce consumo efectivo de alimento, pierde condición corporal y disminuye su desempeño productivo; y cuando la producción de leche o ganancia de peso cae, el productor enfrenta menores ingresos y mayores costos de suplementación, transporte de agua, manejo sanitario y recuperación animal. La FAO señala que el cambio climático puede afectar la cantidad y calidad del alimento ganadero, reducir productividad de pasturas, incrementar sequías y disminuir digestibilidad por mayor lignificación de tejidos vegetales; además, identifica que los sistemas de pastoreo en zonas áridas y semiáridas son especialmente sensibles a sequías y degradación de recursos.

La justificación técnica también se refuerza por el riesgo de estrés térmico bovino. El estudio edafoclimático identificó temperaturas máximas medias superiores a 35 °C en los meses críticos, condición que puede afectar el confort animal. La FAO indica que en bovinos el estrés térmico puede iniciar por encima de 25 °C, dependiendo de la humedad, y puede generar reducción del consumo de alimento, alteración metabólica y disminución de productividad. Asimismo, en escenarios de mayor temperatura, los bovinos incrementan su demanda de agua: la FAO referencia que el consumo de agua en Bos indicus puede pasar de cerca de 3 kg por kg de materia seca a 10 °C, a 5 kg a 30 °C y hasta cerca de 10 kg a 35 °C. Esta evidencia es crítica para Becerril, porque los meses de mayor calor

		coinciden con déficit de lluvia y menor disponibilidad de forraje. Desde el enfoque hídrico y ambiental, el proyecto se justifica porque el Plan de Desarrollo Municipal reconoce que Becerril cuenta con cuencas estratégicas como Maracas, Socomba y Tucuy, pero también advierte que en épocas críticas o de sequía los caudales disminuyen de forma considerable, afectando la disponibilidad de agua para consumo humano, productivo y ambiental. Esta situación hace necesario implementar medidas de mitigación productiva que reduzcan la presión inmediata sobre los sistemas ganaderos y permitan a los productores enfrentar la época seca con alternativas alimentarias y asistencia técnica. Desde el enfoque de política pública, el proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, que incorpora dentro de sus grandes transformaciones el derecho humano a la alimentación y el ordenamiento del territorio alrededor del agua, elementos directamente relacionados con la producción agropecuaria, la seguridad alimentaria y la adaptación de los territorios rurales. También se articula con las apuestas del Plan de Desarrollo Municipal de Becerril 2024–2027, particularmente con la transformación orientada a la diversificación económica, cohesión social y adaptación al cambio climático, y con el programa “El campo: motor del crecimiento y desarrollo de nuestro territorio”. Esta articulación permite que el proyecto no sea entendido como una acción aislada, sino como una intervención coherente con la planeación municipal y la necesidad de fortalecer la resiliencia del sector agropecuario. La justificación normativa se fortalece con la Ley 1990 de 2019, mediante la cual Colombia creó la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos. Esta ley establece que la reducción de pérdidas y desperdicios contribuye al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico. Además, para alimentos destinados al consumo animal, define como orden de prioridad: reducción, alimentación animal y destrucción, lo cual respalda el aprovechamiento eficiente de material vegetal apto para alimentación bovina antes que su pérdida o disposición inadecuada. La misma Ley 1990 de 2019 reconoce que la política debe contribuir a generar condiciones de seguridad nutricional y alimentación adecuada para los animales, considerados seres sintientes, de manera que se favorezca su desarrollo, mantenimiento, reproducción, productividad y mejor estado de salud. Por tanto, el suministro de 250 toneladas de material vegetal de maíz, con actividades de picado, empaque, cargue, descargue y transporte, se justifica como una medida de mitigación alimentaria bovina orientada a reducir el déficit de alimento durante la época seca, siempre que se garantice la aptitud del insumo para consumo animal, su trazabilidad, calidad, manejo adecuado y entrega efectiva a los productores beneficiarios. Desde el enfoque económico, el proyecto es pertinente porque busca proteger la capacidad productiva de 400 productores ganaderos mediante una inversión total de $515.323.200, distribuida en acompañamiento técnico, caracterización productiva, asistencia técnica, capacitaciones y mitigación alimentaria bovina. La estructura presupuestal permite atender una necesidad inmediata —la escasez de alimento en época seca— y, al mismo tiempo, generar información productiva mediante caracterización, fortalecer capacidades técnicas y orientar a los productores hacia mejores prácticas de manejo alimentario, adaptación climática y bienestar animal. Desde el enfoque social, la intervención contribuye a proteger los medios de vida de pequeños y medianos productores rurales. En contextos de sequía, los productores con menor capacidad financiera son quienes enfrentan mayores barreras para comprar suplementos, transportar alimento, almacenar agua, contratar asistencia técnica o recuperar animales debilitados. Por ello, el proyecto tiene un efecto redistributivo y de

protección social productiva: reduce la exposición de hogares rurales vulnerables a pérdidas económicas, deterioro del hato y reducción de ingresos derivados de leche y carne.

Desde el enfoque ambiental y de sostenibilidad, la intervención contribuye a disminuir presiones derivadas del sobrepastoreo en épocas de baja disponibilidad forrajera. Cuando los productores no cuentan con alternativas alimentarias, los animales tienden a ejercer mayor presión sobre potreros degradados, rondas hídricas y áreas de baja cobertura vegetal. La entrega estratégica de material vegetal, articulada con asistencia técnica y capacitación, puede reducir temporalmente esa presión y abrir espacio para promover prácticas complementarias como conservación de forrajes, bancos de proteína, rotación de potreros, manejo de sombra, uso eficiente del agua y planificación alimentaria predial.

El proyecto también se justifica desde la gestión del riesgo climático. El IDEAM ha advertido que condiciones tipo El Niño se asocian con incrementos de temperatura, disminución de lluvias y presión sobre recursos hídricos, escenarios que requieren preparación territorial y acciones anticipatorias. En Becerril, esta alerta se traduce en una necesidad concreta: fortalecer la capacidad de respuesta de los productores ganaderos durante los meses secos, reduciendo pérdidas productivas y evitando que la sequía se convierta en una crisis económica y sanitaria para los hatos.

Referencias

- Alcaldía Municipal de Becerril. (2024). Plan de Desarrollo Municipal Becerril, Cesar 2024–2027: Construyendo un Futuro Mejor. Secretaría de Planeación Municipal.
- Congreso de Colombia. (2019). Ley 1990 de 2019, por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.033.
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida. DNP.
- Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2009). Impacts of climate change on livestock production. FAO.
- Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2026). Heat stress mitigation supplements for livestock. FAO Science, Technology and Innovation Portal.
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (2026). Gobierno nacional alerta por altas temperaturas y aumento en probabilidad de El Niño. IDEAM.

ANTECEDENTES

A nivel internacional, la producción agropecuaria enfrenta una presión creciente por el aumento de la temperatura, la variabilidad climática, la reducción de disponibilidad hídrica y la mayor frecuencia de eventos extremos. El Panel Intergubernamental de Cambio Climático IPCC ha señalado que el cambio climático ya genera impactos adversos sobre los sistemas humanos, incluyendo la seguridad hídrica y la producción de alimentos, y que la adaptación es indispensable para reducir pérdidas en territorios vulnerables. En el caso de la ganadería, estos impactos se manifiestan principalmente en estrés térmico, reducción del consumo de alimento, pérdida de productividad, afectación reproductiva, mayor demanda de agua y aumento del riesgo sanitario.

La literatura técnica internacional también identifica que el cambio climático afecta la producción pecuaria por varias rutas simultáneas: disminución de la calidad del forraje, reducción de disponibilidad de agua, afectación de la producción de leche y carne, enfermedades animales, reproducción y pérdida de biodiversidad. Rojas-Downing et al. (2017) señalan que el cambio climático constituye una amenaza para la ganadería porque altera la calidad de los cultivos forrajeros, la disponibilidad hídrica y la productividad animal.

		La FAO y la Organización Meteorológica Mundial han advertido que el calor extremo actúa como un multiplicador de riesgo para los sistemas agroalimentarios, afectando cultivos, ganadería, pesca, medios de vida rurales y seguridad alimentaria. Esta evidencia es relevante para Becerril porque el estudio edafoclimático del municipio muestra meses con temperaturas máximas medias superiores a 35 °C y balances hídricos negativos, condiciones que coinciden con los factores de riesgo descritos internacionalmente para la ganadería en zonas cálidas. Desde este contexto, el antecedente internacional demuestra que los proyectos ganaderos en territorios expuestos a sequía no deben diseñarse únicamente como apoyo productivo, sino como intervenciones de adaptación climática rural, orientadas a conservar alimento, mejorar manejo de agua, reducir estrés térmico, fortalecer asistencia técnica y proteger los medios de vida de pequeños productores. En Colombia, la variabilidad climática asociada al fenómeno de El Niño ha sido reconocida como un factor que reduce lluvias, incrementa temperaturas, afecta disponibilidad hídrica y genera riesgos para los sectores agropecuario, energético, ambiental y de salud pública. El IDEAM ha señalado que las condiciones tipo El Niño pueden disminuir precipitaciones, reducir caudales, aumentar temperaturas y elevar el riesgo de incendios de la cobertura vegetal, especialmente en regiones sensibles a déficit hídrico. Para el sector ganadero, el antecedente nacional es claro: durante temporadas secas prolongadas, los productores enfrentan falta de agua y alimento, deterioro de pasturas, pérdida de condición corporal del ganado, menor producción de leche y aumento de problemas sanitarios. Fedegán ha documentado que, frente al fenómeno de El Niño, las principales preocupaciones del ganadero son la escasez de agua y alimento, así como el incremento del riesgo de enfermedades por deficiente alimentación. El país cuenta además con una base ganadera significativa. El ICA reporta el Censo Nacional Bovino como fuente oficial de información sanitaria y poblacional del hato bovino, y para 2025 señala que la población bovina nacional totaliza más de 30 millones de animales distribuidos en más de 629 mil predios. Esta magnitud confirma que la ganadería es una actividad estratégica para la economía rural, la seguridad alimentaria y el ordenamiento productivo del suelo en Colombia. Desde la política pública nacional, el proyecto se relaciona con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida, especialmente con la transformación del Derecho Humano a la Alimentación y la necesidad de fortalecer sistemas agroalimentarios territoriales, inclusión productiva y resiliencia rural. El DNP señala que el PND contiene el articulado, las bases y el plan plurianual aprobado por el Congreso mediante la Ley 2294 de 2023. En consecuencia, el antecedente nacional muestra que los proyectos de apoyo a pequeños y medianos ganaderos en zonas secas o cálidas deben responder simultáneamente a tres prioridades: adaptación climática, seguridad alimentaria y fortalecimiento productivo rural. Bajo esta lógica, la intervención en Becerril se justifica como una respuesta preventiva y correctiva frente al déficit de alimento bovino, la presión sobre agua y la reducción de productividad ganadera durante épocas secas. El departamento del Cesar presenta una estructura económica históricamente influenciada por actividades minero-energéticas, agropecuarias y comerciales. En su Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, “Gobernando el Cesar Imparable”, la Gobernación define una agenda de desarrollo que incluye diversificación económica, producción agropecuaria, agroindustria, energías limpias, turismo, gestión ambiental, gestión del riesgo y acción climática. El propio índice programático del PDD ubica el Programa 5: Turismo, energías limpias, producción agropecuaria y agroindustria, motores del crecimiento inclusivo del

		Cesar, junto con el Programa 6: Gestión ambiental, de riesgo y acción climática, dentro del Pilar 2 “Cesar innovador, cumpliendo sueños”. Este antecedente es relevante porque el proyecto ganadero de Becerril no se formula de manera aislada, sino en un departamento que busca fortalecer la producción agropecuaria y agroindustrial como parte de su transición económica. En territorios del Cesar con dependencia de minería, el fortalecimiento de cadenas rurales —ganadería, agricultura, agroindustria, turismo y economías verdes— se convierte en una estrategia de reconversión productiva y de reducción de vulnerabilidad económica. Desde el ordenamiento productivo, la UPRA ha formulado instrumentos para el departamento del Cesar orientados a planificar el uso eficiente del suelo, la producción agropecuaria y la propiedad rural. La estrategia departamental de desarrollo agropecuario busca orientar la planificación y gestión del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, integrando producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera con uso eficiente del suelo y equilibrio territorial. El departamento también presenta aptitud para actividades ganaderas. Documentos técnicos sectoriales basados en información de UPRA han señalado que los suelos del Cesar presentan aptitud relevante para ganadería bovina, particularmente para producción de carne y leche, lo cual refuerza la necesidad de proyectos que no solo atiendan la coyuntura climática, sino que mejoren la sostenibilidad de la actividad pecuaria en el territorio. En este marco, el antecedente departamental confirma que la ganadería de Becerril debe entenderse como parte de una agenda mayor de diversificación económica, seguridad alimentaria, adaptación climática y fortalecimiento agropecuario del Cesar. La intervención propuesta se alinea con la necesidad departamental de sostener la productividad rural ante escenarios de sequía, calor extremo y presión sobre los recursos hídricos. El Plan de Desarrollo Municipal de Becerril 2024–2027 “Construyendo un Futuro Mejor” reconoce al municipio como un territorio con vocación agropecuaria, alta ruralidad, riqueza ambiental, presencia de cuencas hídricas estratégicas y necesidad de diversificación económica. El documento municipal identifica que Becerril tiene una extensión aproximada de 1.206 km², una población proyectada para 2026 de 25.872 habitantes y una estructura territorial predominantemente rural, donde las actividades pastoriles, agrícolas y de aprovechamiento del suelo tienen una incidencia significativa en la economía local. En el componente ambiental, el Plan Municipal reconoce que la minería, la extracción de material de arrastre, el sector agropecuario y la construcción de infraestructura han contribuido a impactos sobre recursos hídricos, suelo, aire, flora y fauna. Esta lectura evidencia que la sostenibilidad productiva de la ganadería requiere medidas que reduzcan presión ambiental y mejoren el manejo del suelo y del agua. El mismo Plan Municipal señala que Becerril posee tres cuencas hidrográficas de importancia Maracas, Socomba y Tucuy que distribuyen el recurso hídrico superficial y subterráneo en la jurisdicción municipal. Sin embargo, advierte que en época de sequía o estiaje los caudales disminuyen de manera considerable, estimando reducciones aproximadas del 60%. Esta situación constituye un antecedente directo para el proyecto, porque la ganadería depende de agua para consumo animal, producción de forraje, manejo sanitario y sostenimiento de la productividad. El Plan también plantea acciones relacionadas con el aprovechamiento sostenible del agua, incluyendo estudios técnicos y construcción de pozos profundos rurales, construcción y ampliación de sistemas de recolección y almacenamiento de agua como jagüeyes y siembra de agua, así como obras hidráulicas en corrientes superficiales. Estas líneas confirman que el municipio ya reconoce el agua como un factor crítico para la

productividad agropecuaria y el consumo humano y animal.

En el plano económico, Becerril ha estado influenciado por la minería del carbón, pero su Plan Municipal plantea la necesidad de diversificación económica, fortalecimiento del campo, desarrollo agropecuario, agroindustria, emprendimiento y adaptación al cambio climático. Esta orientación local se articula con el proyecto porque el fortalecimiento ganadero en época seca contribuye a proteger ingresos rurales, sostener activos productivos y reducir la vulnerabilidad de pequeños y medianos productores frente a choques climáticos.

El estudio edafoclimático realizado para Becerril identificó que el municipio presenta meses críticos de baja precipitación, altas temperaturas y balances hídricos negativos, principalmente entre enero, febrero, marzo y abril. Estas condiciones generan reducción de humedad del suelo, bajo rebrote de pasturas, disminución de biomasa forrajera, mayor demanda de agua para los animales y riesgo de estrés térmico bovino.

La interpretación técnica de estos resultados permite establecer una relación causal clara: cuando el suelo pierde humedad por déficit de precipitación y alta evapotranspiración, la pastura reduce su crecimiento y calidad nutricional; al mismo tiempo, el bovino necesita más agua y energía para regular su temperatura corporal. El resultado es una caída potencial de productividad, especialmente en sistemas de doble propósito, donde se afecta la producción de leche, la ganancia de peso, la condición corporal y la reproducción.

Desde esta perspectiva, el antecedente edafoclimático convierte la necesidad del proyecto en una necesidad verificable y no meramente declarativa. La intervención se requiere porque las condiciones naturales del territorio generan un riesgo recurrente para la ganadería, y porque muchos pequeños y medianos productores no cuentan con reservas forrajeras, sistemas de ensilaje, bancos de proteína, almacenamiento de agua, asistencia técnica permanente ni capacidad financiera suficiente para enfrentar la época seca.

PROBLEMA CENTRAL

Alta vulnerabilidad alimentaria y productiva de pequeños y medianos productores ganaderos, frente a la disminución de la oferta forrajera y el estrés térmico bovino generados por las condiciones de sequía y déficit hídrico estacional del municipio de Becerril, Cesar.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

La situación existente del problema se caracteriza por la alta vulnerabilidad alimentaria y productiva de los pequeños y medianos productores ganaderos de Becerril frente a la sequía estacional, el déficit hídrico y el estrés térmico bovino. Para la formulación se adopta una población municipal DANE 2026 de 28.872 habitantes y un alcance directo de 125 productores, equivalentes a 125 personas beneficiarias con núcleos familiares promedio de cinco integrantes; el DANE es la fuente oficial de proyecciones poblacionales municipales en Colombia.
Becerril tiene una extensión aproximada de 1.206 km² y una ruralidad territorial predominante; además, el Plan de Desarrollo Municipal estructura su apuesta productiva en torno a la diversificación económica, el campo, el agua, la adaptación climática y la sostenibilidad territorial. El estudio edafoclimático evidenció meses críticos entre enero y abril, con baja precipitación, altas temperaturas y balance hídrico negativo, lo que reduce humedad del suelo, limita el rebrote de pasturas y disminuye la disponibilidad de alimento bovino.
Esta condición afecta la cadena suelo–pasto–animal–productor: al reducirse la oferta forrajera, aumenta el costo de alimentación, se deteriora la condición corporal del ganado y se comprometen leche, peso, reproducción y sanidad. La FAO señala que el incremento

de temperatura reduce consumo de alimento y producción lechera en bovinos tropicales.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA

La magnitud del problema se expresa en tres niveles. Primero, a nivel territorial, Becerril tiene una estructura rural dominante y una amplia superficie pastoril expuesta a déficit hídrico. Segundo, a nivel climático, el estudio edafoclimático identifica un periodo crítico entre enero y abril, con baja precipitación, temperaturas máximas cercanas o superiores a 35 °C y balances hídricos negativos que reducen humedad del suelo y rebrote de pasturas. Tercero, a nivel productivo y social, la población objetivo corresponde a 125 productores ganaderos, equivalentes a 1.100 personas beneficiarias directas, que enfrentan una brecha de asistencia técnica y baja capacidad financiera para responder individualmente a los efectos de la sequía.
La FAO señala que el estrés térmico reduce el consumo de alimento y afecta producción y reproducción en bovinos, lo cual valida técnicamente que las altas temperaturas y el déficit de alimento constituyen un riesgo productivo real para sistemas ganaderos. En consecuencia, la magnitud actual del problema queda definida por la combinación de déficit climático, alta exposición pastoril, brechas de asistencia técnica y 125 productores ganaderos directamente vulnerables, que requieren una intervención de mitigación alimentaria y fortalecimiento técnico-productivo.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

La alternativa a implementar se desarrollará mediante una estrategia integral de mitigación alimentaria bovina y asistencia técnica dirigida a 125 pequeños y medianos productores ganaderos de Becerril, con impacto directo sobre 625 personas de sus núcleos familiares. El componente de acompañamiento técnico operará durante 2 meses, con un equipo mínimo de 5 perfiles técnicos: 1 coordinador, 2 profesionales agropecuarios y 2 técnicos agropecuarios, responsables de orientar, verificar y hacer seguimiento a la intervención.
El componente de caracterización productiva deberá ajustarse al nuevo alcance, levantando 125 fichas productivas finales, una por productor beneficiario, con información sobre predio, hato, disponibilidad de alimento, acceso a agua, afectación por sequía y necesidades de asistencia técnica.
El componente de asistencia técnica y capacitaciones contempla 20 sesiones grupales, orientadas a manejo alimentario en época seca, conservación de forrajes, suplementación estratégica, uso adecuado del material vegetal, bienestar animal y adaptación climática. Estas sesiones deberán garantizar cobertura efectiva para los 125 productores beneficiarios.
El componente de mitigación alimentaria bovina contempla el suministro de 250 toneladas de material vegetal de maíz, con 200 toneladas picadas y empacadas, 5.000 bolsas de empaque y 5 servicios de cargue, descargue y transporte. Con el nuevo alcance, la distribución técnica estimada corresponde a 2 toneladas por productor beneficiario, priorizando hatos con mayor exposición a déficit forrajero y estrés térmico.

Desarrollo Metodológico de la Alternativa
La alternativa se estructura en 4 componentes técnicos orientados a atender la vulnerabilidad alimentaria y productiva de 125 pequeños y medianos productores ganaderos de Becerril, con impacto directo sobre 625 personas de sus núcleos familiares. La intervención combina acompañamiento técnico, caracterización productiva, capacitación práctica y mitigación alimentaria bovina mediante material vegetal de maíz.
Componente 1. Acompañamiento técnico del proyecto
Desarrollo técnico y metodológico
Este componente tiene como finalidad garantizar la dirección técnica, operativa y metodológica de la intervención. El acompañamiento técnico permitirá coordinar la ejecución de las actividades, verificar el cumplimiento de los productos, orientar a los beneficiarios, hacer seguimiento al suministro alimentario y consolidar los soportes técnicos

del proyecto.
La metodología se basa en un esquema de trabajo de campo durante 2 meses, con un equipo conformado por 1 coordinador, 2 profesionales agropecuarios y 2 técnicos agropecuarios. Este equipo deberá planificar rutas, acompañar la caracterización productiva, apoyar las capacitaciones, supervisar la entrega del material vegetal y generar informes de avance.

Actividades técnicas del componente

Actividad	Descripción técnica
Coordinación técnica del proyecto	Planificación operativa, coordinación de equipo, seguimiento de cronograma, revisión de soportes y articulación con la supervisión municipal.
Acompañamiento profesional agropecuario	Orientación técnica en manejo bovino, alimentación, bienestar animal, mitigación de sequía y seguimiento al uso del material vegetal.
Acompañamiento técnico agropecuario	Apoyo en visitas, verificación de beneficiarios, recolección de información, acompañamiento en campo y control operativo de entregas.

Tabla de cantidades del componente 1

Producto o servicio	Unidad	Cantidad base	Cantidad total estimada
Coordinador del proyecto	Mes	1 profesional por mes	2 persona-mes
Extensionista profesional agropecuario	Mes	2 profesionales por mes	4 persona-mes
Extensionista técnico agropecuario	Mes	2 técnicos por mes	4 persona-mes
Equipo técnico operativo	Personas	5 integrantes	10 persona-mes
Duración del acompañamiento	Mes	2 meses	2 meses

Ficha técnica del producto o servicio

Elemento	Descripción
Producto / servicio	Acompañamiento técnico integral del proyecto.
Población atendida	125 productores ganaderos.
Unidad de seguimiento	Productores acompañados, visitas, actas, informes y registros técnicos.
Producto verificable	Plan operativo, cronograma de campo, registros de asistencia técnica, informes de avance y soportes de seguimiento.
Criterio de calidad	Equipo técnico idóneo, seguimiento documentado, trazabilidad de actividades y articulación con la supervisión municipal.

INFOGRAFIA DEL COMPONENTE 1:



Componente 2. Caracterización productiva de beneficiarios

Desarrollo técnico y metodológico

Este componente permite levantar una línea base productiva de los beneficiarios. Su propósito es identificar las condiciones reales de cada productor, su unidad ganadera, disponibilidad de alimento, acceso a agua, afectación por sequía, número aproximado de bovinos, prácticas de manejo y necesidades de asistencia técnica.

La metodología consiste en realizar una caracterización individual a los 125 productores beneficiarios, mediante visita o levantamiento técnico estructurado. La información deberá ser digitalizada, procesada, tabulada y convertida en perfiles productivos que sirvan como soporte para la focalización, seguimiento y evaluación de resultados.

Actividades técnicas del componente

Actividad	Descripción técnica
Visita de caracterización productiva	Levantamiento de información en campo sobre productor, predio, hato, disponibilidad alimentaria, acceso a agua y afectación por sequía.
Digitalización de información	Registro organizado de los datos recolectados en formatos físicos o digitales.
Análisis y tabulación de datos	Procesamiento técnico de la información para identificar condiciones productivas, brechas y niveles de vulnerabilidad.
Informe de diagnóstico y perfil productivo	Elaboración de perfil técnico por productor y consolidación de hallazgos para orientar la intervención.

Tabla de cantidades del componente 2

Producto o servicio	Unidad	Cantidad por productor	Cantidad total
Productores caracterizados	Productor	1	125
Visitas de caracterización	Unidad	1	125
Registros digitalizados	Unidad	1	125
Análisis y tabulación de datos	Unidad	1	125
Perfiles productivos elaborados	Unidad	1	125

Ficha técnica del producto o servicio

Elemento	Descripción
Producto / servicio	Caracterización productiva de beneficiarios ganaderos.
Cobertura	125 productores.
Información mínima	Identificación del productor, ubicación, núcleo familiar, hato bovino, disponibilidad de alimento, acceso a agua, afectación por sequía y necesidades técnicas.
Producto verificable	Fichas de caracterización, base de datos, registros digitalizados, matriz de análisis y perfiles productivos.
Criterio de calidad	Información completa, verificable, trazable y coherente con los criterios de focalización del proyecto.

INFOGRAFIA DEL COMPONENETE 2:



Componente 3. Asistencia técnica, capacitaciones y demostración de métodos
Desarrollo técnico y metodológico

Este componente busca fortalecer las capacidades de los productores beneficiarios en manejo alimentario bovino durante época seca. La metodología se basa en demostraciones de métodos y Escuelas de Campo Agropecuarias ECA, orientadas a transferir conocimientos prácticos y aplicables en las unidades ganaderas.

De acuerdo con la estructura técnica ajustada, se deberán desarrollar 20 sesiones grupales, organizadas en 10 grupos de 28 productores. Cada grupo participará en 2 sesiones técnicas, garantizando cobertura efectiva de los 125 productores únicos. Cada sesión contará con 28 productores, 1 extensionista y 2 facilitadores, para un total operativo de 28 asistentes por sesión.

Los temas centrales serán: elaboración de silo, elaboración de bloques multinutricionales, mitigación y adaptación al cambio climático, manejo alimentario en sequía, bienestar animal y uso adecuado del material vegetal.

Actividades técnicas del componente

Actividad	Descripción técnica
Demostración de métodos	Desarrollo práctico de técnicas de conservación de alimento bovino y suplementación para época seca.
Escuelas de Campo Agropecuarias —ECA—	Espacios participativos de aprendizaje grupal, con enfoque práctico y transferencia de conocimientos.
Suministro de refrigerios	Apoyo logístico a los asistentes de las sesiones técnicas.
Suministro de almuerzos	Apoyo alimentario durante jornadas de capacitación y demostración.
Hidratación durante eventos	Suministro de agua y bebidas de apoyo durante las jornadas.
Alquiler de lugar y	Espacios adecuados con sillas, mesas y equipos

equipos	audiovisuales para el desarrollo de las sesiones.

Tabla de cantidades del componente 3

Producto o servicio	Unidad	Cantidad
Productores únicos capacitados	Productor	125
Grupos de capacitación	Grupo	10
Productores por grupo	Productor	28
Sesiones por grupo	Sesión	2
Sesiones grupales totales	Sesión	20
Asistentes por sesión	Persona	28
Cupos-asistencia de productores	Cupo-asistencia	125
Refrigerios requeridos	Unidad	150
Almuerzos requeridos	Unidad	150
Servicios de hidratación	Servicio	20
Alquileres de lugar	Servicio	20

Ficha técnica del producto o servicio

Elemento	Descripción
Producto / servicio	Asistencia técnica grupal, capacitaciones, demostraciones de métodos y ECA.
Cobertura	125 productores ganaderos.
Metodología	Aprendizaje práctico, demostrativo y participativo, orientado a solución de problemas reales en época seca.
Temas mínimos	Elaboración de silo, bloques multinutricionales, adaptación climática, mitigación de sequía, bienestar animal y uso eficiente del alimento.
Producto verificable	Listados de asistencia, memorias técnicas, registro fotográfico, actas de capacitación, material pedagógico y evaluación de participación.
Criterio de calidad	Sesiones prácticas, asistencia verificable, pertinencia temática y participación activa de productores beneficiarios.

INFOGRAFIA DEL COMPONENETE 3:



Componente 4. Mitigación alimentaria bovina

Desarrollo técnico y metodológico

Este componente constituye la respuesta directa al problema de insuficiente disponibilidad alimentaria bovina durante los periodos secos. Su objetivo es suministrar material vegetal de maíz apto para consumo animal, debidamente picado, empacado, cargado, transportado y entregado a los productores beneficiarios.

La intervención contempla 250 toneladas de material vegetal de maíz, destinadas a 125 productores ganaderos, lo que permite una distribución técnica estimada de 2 toneladas por productor. Este suministro debe priorizar productores con mayor exposición a déficit forrajero, baja disponibilidad de pasturas, afectación por sequía y dependencia económica de la actividad ganadera.

La metodología incluye control de origen del material, verificación física, picado, empaque, cargue, transporte, entrega y actas de recibido. El material deberá ser apto para alimentación bovina y manejarse bajo criterios de calidad, oportunidad, trazabilidad e inocuidad.

Actividades técnicas del componente

Actividad	Descripción técnica
Suministro de material vegetal de maíz	Provisión de biomasa vegetal apta para alimentación bovina como apoyo temporal durante época seca.
Empaque del material vegetal	Uso de bolsas para facilitar manejo, distribución, almacenamiento temporal y entrega a beneficiarios.
Picado y empacado	Adecuación física del material vegetal para facilitar consumo, conservación y manipulación.
Cargue, descargue y transporte	Operación logística para movilizar el material desde el punto de origen hasta los sitios de entrega definidos.
Entrega a productores beneficiarios	Distribución del material vegetal a los productores seleccionados, con actas, soportes y trazabilidad.

Tabla de cantidades del componente 4

Producto o servicio	Unidad	Cantidad total	Relación técnica
Material vegetal de maíz	Tonelada	250	2 toneladas por productor
Productores beneficiarios	Productor	125	Cobertura directa del suministro
Bolsa negra para empaque	Unidad	5.000	6 bolsas por productor
Servicio de picado y empacado	Tonelada	250	100% del material vegetal
Servicios de cargue, descargue y	Servicio	5	125 toneladas por

transporte				servicio
Personas beneficiarias directas	Persona	625	5 personas por productor	

Ficha técnica del producto o servicio

Elemento	Descripción
Producto / servicio	Mitigación alimentaria bovina mediante suministro de material vegetal de maíz.
Cobertura	125 productores ganaderos.
Cantidad total	250 toneladas de material vegetal.
Presentación operativa	Material vegetal picado, empacado y transportado.
Uso previsto	Alimentación bovina durante época seca y reducción temporal del déficit forrajero.
Condiciones mínimas	Material apto para consumo animal, libre de contaminación visible, manejado con buenas prácticas de transporte y almacenamiento temporal.
Producto verificable	Remisiones, actas de entrega, certificados o soportes de pesaje, registros fotográficos, listados de beneficiarios y evidencia de recibido.
Criterio de calidad	Cantidad entregada, oportunidad, aptitud del material, trazabilidad logística y correspondencia con productores seleccionados.

La alternativa se ejecutará mediante una secuencia lógica de intervención. Primero, se organizará el equipo técnico y el plan operativo; segundo, se caracterizarán los 125 productores para validar su condición productiva y nivel de vulnerabilidad; tercero, se desarrollarán capacitaciones y demostraciones prácticas para fortalecer conocimientos en manejo alimentario frente a sequía; y cuarto, se suministrarán 250
toneladas de material vegetal de maíz, equivalentes a una distribución estimada de 2 toneladas por productor.
Con esta estructura, el proyecto integra asistencia técnica, formación práctica y mitigación alimentaria, respondiendo directamente a la causa principal del problema: la insuficiente capacidad de los productores ganaderos para garantizar alimento bovino durante los periodos secos.

INFOGRAFIA DEL COMPONENETE 4:



2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	CONVENIO DE ASOCIACION
2.2.	**OBJETO**	IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS EN ÉPOCAS DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR
2.2.1	**Clasificación UNSPSC**	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **Clasificación UNSPSC** / **Descripción** 93 14 19 00 / DESARROLLO RURAL 70 12 17 00 / GESTION GANADERA
2.3.	**OBJETIVOS**	**OBJETIVO GENERAL:** Incrementar la productividad y sostenibilidad de las familias rurales, mujeres cabeza de hogar pequeños y medianos productores ganaderos del Municipio de Becerril, implementando estrategias efectivas para mitigar los efectos del fenómeno de El Niño. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** • Fortalecer la disponibilidad de alimento bovino para pequeños y medianos productores ganaderos durante la época seca. • Mitigar los efectos del déficit hídrico y las altas temperaturas sobre la oferta de alimento para el ganado. • Promover prácticas de conservación de forrajes y suplementación estratégica en los productores beneficiarios.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

- Brindar asistencia técnica y planificación alimentaria predial para mejorar la respuesta ganadera frente a la sequía.

</td></tr>
<tr><td>2.4.</td><td>ALCANCE DEL PROYECTO</td><td>

La ejecución del proyecto incluye la realización de diferentes actividades tales como:

<table>
<tr><th colspan="5">PRESUPUESTO GENERAL</th><th></th></tr>
<tr><th>ESPECIFICACION</th><th></th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Fortalecer las capacidades técnicas de pequeños y medianos productores de ganado a través del acompañamiento técnico</td><td>Mes</td><td>1</td><td>$ 23.500.000</td><td>$ 23.500.000</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Caracterizaciones productiva de beneficiarios</td><td>Número</td><td>125</td><td>$ 350.000</td><td>$ 43.750.000</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Asistencia técnica y capacitacionees a pequeños y medianos productores de ganado</td><td>Sesiones</td><td>6</td><td>$ 2.606.707</td><td>$ 15.640.241</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>Mitigación alimentaria de bovinos</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>$ 149.100.400</td><td>$ 149.100.400</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL PROYECTO</td><td>$ 231.990.641</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>2.5.</td><td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td><td>

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades.
4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público.
5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente
6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público.
8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público.

</td></tr>
</table>

		9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. **10.** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público. **11.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público. 1.1.1. Compromisos Generales a. Cumplir de buena fe el objeto convenido. b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. c. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. d. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el MUNICIPIO. g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio. k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Hacienda. l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. m. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. o. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos

		realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. r. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras. s. Entregar al MUNICIPIO la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:** Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad** (…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (…) **Según Concepto C – 331 de 2022 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente**, lo que refiere a CONTRATACIÓN CON ESAL –

		Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Criterios – Aplicación / DECRETO 092 DE 2017 – Suspensión Provisional – Artículos suspendidos/ MANUALES DE CONTRATACIÓN – Vinculatoriedad, manifiesta que: (…) De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de as minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir e anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (…) **Según Concepto C – 003 de 2024 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente**, lo que refiere a CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Finalidad – Clases de contratos / CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de colaboración – Objeto – Alcance / CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Criterios – Aplicación / DECRETO 092 DE 2017 – Normativa vigente / LEY 2069 DE 2020 – Criterios diferenciales – No aplicabilidad – Decreto 092 de 2020, manifiesta que: (…) 2.2. Suspensión provisional de algunas normas del Decreto 092 de 2017. Reiteración de línea: El Consejo de Estado, en el Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, estudió la solicitud de suspensión provisional del inciso 2 del artículo 1, literales a y c del artículo 2, inciso 5 del artículo 2, inciso 2 del artículo 3, inciso final del artículo 4 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017[1]. Cabe precisar que las decisiones adoptadas en el auto indicado fueron mantenidas en su mayoría en el Auto del 15 de marzo de 2022 de la Sala Plena del Consejo de Estado[2], mediante el cual se resuelve el recurso de súplica frente al anterior auto que, como se explicará, suspendió provisionalmente varios apartes del Decreto 092 de 2017. En este sentido, en el último auto se levantó la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3, manteniendo en lo demás la suspensión provisional, como se precisará a continuación. (…) (…) La *segunda* norma que analizó el Consejo de Estado en el auto del 6 de agosto de 2019, fue el literal a), del artículo 2, del Decreto 092, que establece que únicamente se

[1] Se precisa que la suspensión provisional, de acuerdo con el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, es una medida cautelar que busca proteger y garantizar, de forma provisional, que la norma demandada no genere actos contrarios al ordenamiento jurídico, razón por la cual, para decretarla es necesario que la transgresión de las normas superiores invocadas surja de la comparación entre estas y los actos acusados o del estudio de las pruebas aportadas con la solicitud.

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala Plena. Auto del 15 de marzo de 2022. Exp. 11001-03-26-000-2018-00113-01 (62.003). C.P. Rocío Araújo Oñate.

podrá contratar con ESAL cuando el objeto corresponda directamente con los planes de desarrollo y busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana[3]. En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar "directamente" en los planes de desarrollo –nacional o territorial– cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser "acorde" con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo sino que se encuentre en armonía con este. En relación con lo anterior, el auto del Consejo de Estado explica que:

> "El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo".

Asimismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa:

> "Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la "causa" del contrato tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea "acorde" con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional".

Así las cosas, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos. Por lo demás, no sólo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto

[3] Decreto 092 de 2017, Artículo 2, literal a: "Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana".

		092 de 2017. (…) (…) De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (…) **Según Concepto C-073 de 2024 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente**, lo que refiere a CONTRATOS CON ESAL – Constitución – Artículo 355 – Fundamento / TIPOS DE CONTRATOS – ESAL – Constitución Política – Artículo 355 – Ley 489 – Artículo 96 / CONTRATOS CON ESAL – Objeto – Actividades – Planes de Desarrollo / CONTRATOS CON ESAL – Objeto – Actividades – Funciones y cometidos / CONTRATOS CON ESAL – Selección objetiva, manifiesta que: (…) 1. El primer lugar, una característica esencial de los convenios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional – contratos de colaboración – es que su objeto esté determinado por la realización de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo[4], los cuales se encuentran regulados en los artículos 339 a 344 de la Constitución Política. Sobre este aspecto, la Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos convenios es el "desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que, a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda"[5]. 2. Para ilustrar lo anterior, se propone el siguiente ejemplo, si una Alcaldía municipal desea impulsar un programa de atención integral a los ancianos y quiere definir si puede recurrir o no a la contratación de interés público, deberá identificar primero si el

[4] GÓMEZ Velásquez, Alejandro y DÍAZ Díez Cristian Andrés. *Los convenios de interés público y de asociación en el régimen de contratación pública colombiana.* Revista Derecho del Estad. Universidad Externado de Colombia. Se puede consultar en el siguiente enlace: https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6151/8606#figures

[5] Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-324 de 2009. M.P.: Juan Carlos Henao Pérez. En igual sentido, véase Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-027 de 2016.

		desarrollo de esa actividad está incluido en el plan de desarrollo municipal o acorde con este. Si la respuesta es positiva, se tendrá por satisfecho el precitado requisito. 3. En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos (2) condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar "directamente" en los planes de desarrollo –nacional o territorial– cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser "acorde" con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo sino que se encuentre en armonía con este. En relación con lo anterior, el auto del Consejo de Estado explica que: "El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo". 4. Asimismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa: "Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la "causa" del contrato tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea "acorde" con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional". 5. Por las anteriores razones, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos. Por lo demás, no solo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017. (…)
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN**	**Buen manejo de recursos**

	DE RECURSOS PÚBLICOS	**Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**	
5.1.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN**	**Objeto Social** El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad. **Estructura Organizacional mínima.** Por lo anterior, el Municipio De Becerril evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos: Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro). **Reputación** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales (incluye medidas correctivas, consulta de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018), disciplinarios, registro de deudores alimentarios morosos y/o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a diez (10) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria. **El equipo mínimo requerido**. Para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo. Para efectos de la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CANT	PERFIL
COORDINADOR	**1**	**Experiencia general:** Debe contar con más de 5 años de experiencia desde la obtención de su título o TP. Como (Médico Veterinario, y/o Zootecnista, Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo) **Especifica:** Contar con un posgrado en Gerencia Ambiental y/o Gerencia de Proyectos. Deberá Aportar experiencia debidamente acreditada y relacionada con actividades agropecuarias o ganaderas o actividades productivas.
Extensionista Profesional agropecuaria (Médico Veterinario y/o Zootecnista)	2	**Experiencia general:** Debe contar con más de 10 años de experiencia desde la obtención de su título o TP, debe contar con un posgrado **Experiencia Especifica:** Deberá acreditar experiencia programas agropecuarios o de asistencia técnica y/o afines.
Extensionista Técnico Agropecuaria	2	**Perfil profesional**: técnico o tecnólogo agropecuario o afines. **Experiencia general**: Deberá acreditar experiencia programas agropecuarios o de asistencia técnica y/o afines.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente

		contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil. Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo. NOTA: El oferente está obligado a que, de ser seleccionado para desarrollar el presente proyecto, debe contar con todos los perfiles establecidos en el presupuesto al momento de la suscripción del acta de inicio. **Indicadores de eficiencia de la organización**. **1.1.1. Condiciones De Eficiencia** Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula: Gastos de implementación de los proyectos último año fiscal ≥ a 1,20 o Indeterminado Gastos de funcionamiento de la ESAL – último año fiscal Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II. **1.1.2. Condiciones De Eficacia** Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula: Total, Gastos de funcionamiento del último año fiscal ≤ 0,35 o Indeterminado Total, de contribuciones del sector privado último año fiscal Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II. **NOTA:** El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** **EXPERIENCIA GENERAL** Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos diez (10) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango exigido. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de cuatro (03) contratos terminados, cuyo objeto o ejecución contemple el Desarrollo y/o fortalecimiento y/o implementación de PROCESOS O ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA O GANADERA O CAMPESINAS.

Por lo menos tres de los contratos aportados como experiencia general, debe acreditar un valor que supere 4 veces el P.O en SMMLV.

Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar 2 de los componentes del P.O.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic 31 de 20008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.00.000
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 en adelante	1.300.000
De enero 1 de 2025 en adelante	1.423.500

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

		Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él. En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.
5.2	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	**PRESUPUESTO OFICIAL** El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 231.990.641)** y adicional a este valor se incluirá el aporte ofrecido por la ESAL. La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 850 del 28 de Octubre de 2026 y adicional se sumará el aporte ofrecido por la ESAL en su propuesta.
5.3.	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**	**EL MUNICIPIO DE BECERRIL,** entregará el valor de los aportes del convenio de interés público a suscribir así: El presente convenio se pagará en Actas parciales de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión, cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **DESEMBOLSO**: En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL un DESEMBOLSO hasta del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado el 100% en cada pago establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del DESEMBOLSO, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio de Becerril para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

- Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio de Becerril para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

- Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:

Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Becerril, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Becerril.

JUSTIFICACIÓN DEL DESEMBOLSO:

El valor del DESEMBOLSO que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público.

El contratista deberá presentar un plan para la utilización del DESEMBOLSO, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de Becerril. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

MANEJO DEL DESEMBOLSO:

Los dineros del DESEMBOLSO se entregan a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el DESEMBOLSO a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

- Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del

		Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
5.4.	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**	
6.1.	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución es **UN (01) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	MUNICIPIO DE BECERRIL
6.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al

		cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **c. Calidad del servicio** Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado 5% del valor del convenio Un (1) Año Contado a partir del Recibo definitivo del convenio **d. Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
URSULINA MARÍA ADECHINE VIÑA Secretaría de Planeación.		
		FIRMA:

Proyectó: Fernando Gutiérrez Ibáñez
Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica